RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1391/2017/I

RECURRENTE: - - - - - - - - - - - -

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADA PONENTE: Yolli García Alvarez

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Ofelia Rodríguez López

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El doce de junio de dos mil diecisiete, la parte recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **00783817**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

> ...
> RELACION DE BENEFICIARIOS PARA
> Apoyo para estudios especializados.
> DE 2014 A JUNIO DE 2017
> …

II. Previa prórroga, el once de julio posterior, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, notificando lo siguiente:

> ...
> Esperando haberle atendido de manera adecuada en relación con su solicitud de información, quedo de usted para cualquier aclaración y/o duda al respecto.
> …

Adjuntando el archivo denominado “773-17.zip”.

III. Inconforme con lo anterior, el veintiuno de julio de la presente anualidad, la parte promovente interpuso el presente recurso de revisión.

IV. Por acuerdo de siete de agosto del año en curso, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a su cargo.

V. El dieciséis de agosto posterior, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; sin que de autos se advierta que hubieran comparecido o presentado promoción alguna.

VI. Por acuerdo de once de septiembre de la presente anualidad, se determinó ampliar el plazo para formular el proyecto de resolución; y en virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por auto de veintiocho de septiembre siguiente, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el

mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en la Plataforma Nacional; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente; y **VIII.** En su caso, pruebas que tengan relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156, 157 y 192 fracción III, incisos a) y b) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la

Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a

la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso, la parte ahora recurrente ante la respuesta entregada hizo valer como agravio esencialmente que no se localiza la información.

Este Instituto estima que el agravio deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias que obran en autos se advierte que durante el procedimiento de acceso el sujeto obligado mediante oficio número UMTAI-748/17, signado por la Jefa de la Unidad de Transparencia por el cual comunicó que:

> ...
> En relación a su solicitud de información presentada en esta Unidad a mi cargo a través de INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio **00783817** y misma que se le asignó el número de control interno **773/17**, en la cual solicita diversa información.
>
> Estimado solicitante con fundamento en lo previsto por el artículo 143 y 145 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de este H. Ayuntamiento, mediante el diverso DCCP/264/2017 de fecha 26 de junio de 2017, entregó la respuesta a su petición la cual adjunto al presente.
> ...

Anexando el citado oficio número DCCP/264/2017 por medio del cual el Director de Contabilidad y Control Presupuestal adujo lo siguiente:

> ...
> Por instrucciones del Tesorero Municipal y en atención a su memorándum número **UMTAI-1036/17**, con el que nos comunica la solicitud de información con número de **folio 00783817**, con número de control interno 773/2017, presentada por el **C.** [redacted], donde solicita:
>
> *"RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA APOYO PARA ESTUDIOS ESPECIALIZADOS. ENERO A MAYO DE 2017" (sic).*
>
> Le comunico que la información de la Relación de Beneficiarios para Apoyo para Estudios Especializados. Enero a Mayo de 2017 no se genera, resguarda o administra en esta Dirección.
>
> No obstante a lo anterior hago de su conocimiento que los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios se encuentran publicados en el Portal de Transparencia (Contabilidad Gubernamental) de este Municipio, misma que podrá consultar en el siguiente link:
>
> http://xalapa.gob.mx/download/Difusi%C3%B3n%20y%20transparencia/ejercicio_2017/b)_primer_trimestre/1er%20Trim%20AYUDAS%20SOCIALES%20DIFUSI%C3%93N.pdf
>
> ...

Documentales que constituyen prueba plena al ser instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 174, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al no existir prueba en contrario.

A partir de lo anterior, es preciso mencionar que la Titular de la Unidad de Transparencia, durante el procedimiento de acceso a la información, documentó la prórroga a que se refiere el artículo 147 de la Ley de Transparencia vigente[1], esto es, indicó que requería diez días hábiles más para responder la solicitud, sin que ello hubiera sido autorizado por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, que, en términos de la norma en mención, es el único órgano que cuenta con la atribución de determinar si procede o no autorizar la prórroga para responder la solicitud de información.

Actuar que obliga a este Instituto a **instar** a la Titular de la Unidad de Transparencia para que en sucesivas ocasiones se apegue a lo dispuesto por la Ley de la materia; y para el caso de no hacerlo y reincidir en dicha conducta, se hará acreedora a cualquiera de las sanciones previstas en el Título Noveno, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a las Medidas de Apremio y Sanciones.

Es pertinente señalar que si bien, la solicitud de información fue realizada el doce de junio de dos mil diecisiete, es decir, ya bajo la vigencia de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y por tanto, el trámite de la misma así como la sustanciación del recurso de mérito fueron efectuados conforme a las disposiciones contenidas en esa ley; lo cierto es que parte de la información solicitada se refiere a fechas anteriores a la entrada en vigor de ese cuerpo normativo.

Es decir, tendrá que aplicarse la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, si el sujeto obligado al generar la información, debía ajustarse a los supuestos contenidos en esa norma, de ahí que no pueda exigirse al ente obligado que esa parte de la información solicitada contemple las hipótesis de la actual ley de transparencia y acceso a la información, puesto que esta última ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, entrando en

[1] Precepto que señala: "Artículo 147. Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento".

vigor al día siguiente de su publicación, tal y como lo establece el artículo Primero Transitorio de la Ley 875 de Transparencia.

Por lo anterior, lo solicitado que comprenda hasta el veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, tiene la calidad de pública en términos de los numerales 3, fracciones V, VI, IX y XIII, 4, 5 fracción IV, 7, párrafo 2, y 8 párrafo 1, fracciones XIII y XXX de la Ley 848 de Transparencia. Mientras que la información requerida correspondiente del treinta de septiembre de dos mil dieciséis a la fecha de solicitud, constituye información pública vinculada con obligaciones de transparencia en términos de los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV y 15, fracción XV, inciso q) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

A partir de lo anterior, toda vez que el Director de Contabilidad y Control Presupuestal adujo que los montos pagados por ayudas y subsidios se pueden consultar en la dirección electrónica proporcionada, se procedió a realizar diligencia de inspección de la que se pudo obtener un documento denominado "MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS-PERIODICIDAD TRIMESTRAL- PRIMER TRIMESTRE 2017" constante de veinte fojas como se muestra a continuación con la siguiente impresión de pantalla:

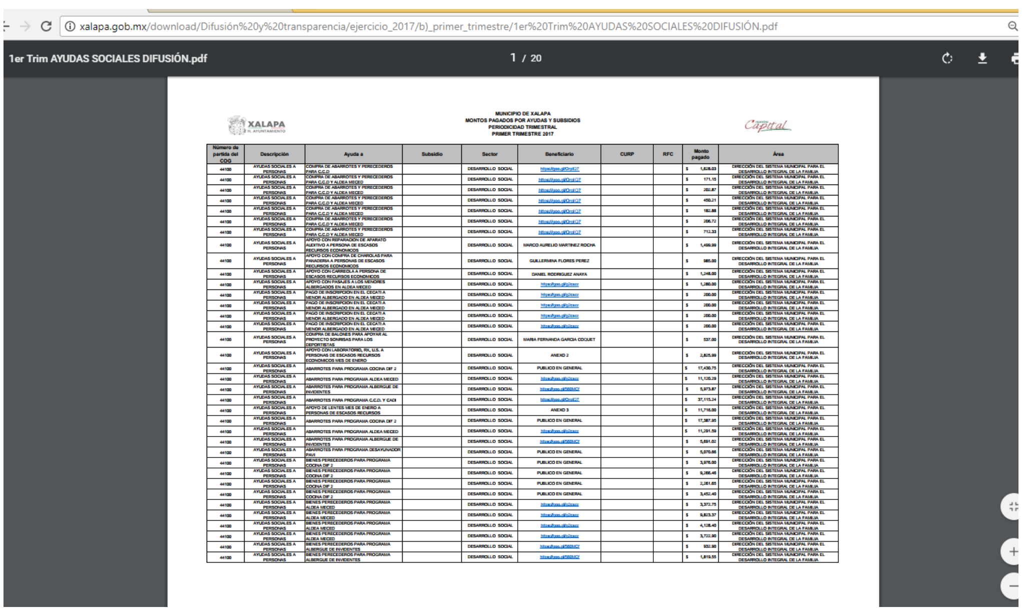
xalapa.gob.mx/download/Difusión%20y%20transparencia/ejercicio_2017/b)_primer_trimestre/1er%20Trim%20AYUDAS%20SOCIALES%20DIFUSIÓN.pdf

1er Trim AYUDAS SOCIALES DIFUSIÓN.pdf 1 / 20

XALAPA H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE XALAPA
MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS
PERIODICIDAD TRIMESTRAL
PRIMER TRIMESTRE 2017

Capital

Número de partida del COG	Descripción	Ayuda a	Subsidio	Sector	Beneficiario	CURP	RFC	Monto pagado	Área
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMPRA DE ABARROTES Y PERECEDEROS PARA C.C.D		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/OrplQ7			$ 1,628.03	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMPRA DE ABARROTES Y PERECEDEROS PARA C.C.D Y ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/OrplQ7			$ 171.15	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMPRA DE ABARROTES Y PERECEDEROS PARA C.C.D Y ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/OrplQ7			$ 202.87	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMPRA DE ABARROTES Y PERECEDEROS PARA C.C.D Y ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/OrplQ7			$ 450.21	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMPRA DE ABARROTES Y PERECEDEROS PARA C.C.D Y ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/OrplQ7			$ 182.88	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMPRA DE ABARROTES Y PERECEDEROS PARA C.C.D Y ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/OrplQ7			$ 206.72	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMPRA DE ABARROTES Y PERECEDEROS PARA C.C.D Y ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/OrplQ7			$ 712.33	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON REPARACION DE APARATO AUDITIVO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS		DESARROLLO SOCIAL	MARCO AURELIO MARTINEZ ROCHA			$ 1,499.99	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON COMPRA DE CHAROLAS PARA PANADERIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS		DESARROLLO SOCIAL	GUILLERMINA FLORES PEREZ			$ 985.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON CARREOLA A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS		DESARROLLO SOCIAL	DANIEL RODRIGUEZ ANAYA			$ 1,248.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON PASAJES A LOS MENORES ALBERGADOS EN ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 1,280.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PAGO DE INSCRIPCION EN EL CECATI A MENOR ALBERGADO EN ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 200.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PAGO DE INSCRIPCION EN EL CECATI A MENOR ALBERGADO EN ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 200.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PAGO DE INSCRIPCION EN EL CECATI A MENOR ALBERGADO EN ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 200.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PAGO DE INSCRIPCION EN EL CECATI A MENOR ALBERGADO EN ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 200.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMPRA DE BALONES PARA APOYAR AL PROYECTO SONRISAS PARA LOS DEPORTISTAS		DESARROLLO SOCIAL	MARIA FERNANDA GARCIA COQUET			$ 537.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON LABORATORIO, RX, U.S. A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS MES DE ENERO		DESARROLLO SOCIAL	ANEXO 2			$ 2,825.99	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ABARROTES PARA PROGRAMA COCINA DIF 2		DESARROLLO SOCIAL	PUBLICO EN GENERAL			$ 17,430.75	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ABARROTES PARA PROGRAMA ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 11,120.29	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ABARROTES PARA PROGRAMA ALBERGUE DE INVIDENTES		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/56BMCY			$ 5,973.87	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ABARROTES PARA PROGRAMA C.C.D. Y CADI		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/OrplQ7			$ 37,115.24	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO DE LENTES MES DE ENERO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS		DESARROLLO SOCIAL	ANEXO 3			$ 11,716.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ABARROTES PARA PROGRAMA COCINA DIF 2		DESARROLLO SOCIAL	PUBLICO EN GENERAL			$ 17,387.95	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ABARROTES PARA PROGRAMA ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 11,291.59	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ABARROTES PARA PROGRAMA ALBERGUE DE INVIDENTES		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/56BMCY			$ 5,691.02	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	ABARROTES PARA PROGRAMA DESAYUNADOR PAVI		DESARROLLO SOCIAL	PUBLICO EN GENERAL			$ 5,070.66	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA COCINA DIF 2		DESARROLLO SOCIAL	PUBLICO EN GENERAL			$ 3,976.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA COCINA DIF 2		DESARROLLO SOCIAL	PUBLICO EN GENERAL			$ 9,266.46	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA COCINA DIF 2		DESARROLLO SOCIAL	PUBLICO EN GENERAL			$ 2,261.65	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA COCINA DIF 2		DESARROLLO SOCIAL	PUBLICO EN GENERAL			$ 3,452.40	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 3,372.75	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 9,823.37	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 4,128.40	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/p2cazz			$ 3,722.90	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA ALBERGUE DE INVIDENTES		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/56BMCY			$ 932.90	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	BIENES PERECEDEROS PARA PROGRAMA ALBERGUE DE INVIDENTES		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/56BMCY			$ 1,819.55	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

En dicho documento se puede observar información relacionada con los apoyos con estudios especializados del primer trimestre del año dos mil diecisiete, como se aprecia de la impresión de pantalla que se inserta:

44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON MEDICAMENTOS MES DE FEBRERO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS		DESARROLLO SOCIAL	ANEXO 13			$ 11,430.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON MEDICAMENTOS MES DE FEBRERO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS		DESARROLLO SOCIAL	ANEXO 14			$ 15,320.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON ESTUDIOS DE LAB. RX A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS MES DE FEBRERO		DESARROLLO SOCIAL	ANEXO 15			$ 8,267.60	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON ESTUDIO ESPECIALIZADO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS		DESARROLLO SOCIAL	MARTHA MORA HERNANDEZ			$ 1,000.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON ESTUDIO ESPECIALIZADO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS		DESARROLLO SOCIAL	YARED ORELLAN OROPEZA			$ 1,500.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	COMPRA DE ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL Y LIMPIEZA PARA JÓVENES ALBERGADOS EN ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	https://goo.gl/q2oezz			$ 823.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	PAGO DE TAXI PARA EL TRASLADO DE DE ADULTO MAYOR AL ASILO SAYAGO.		DESARROLLO SOCIAL	FERNANDO GERMAN REYES MENDEZ.			$ 150.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON PASAJES A LOS MENORES ALBERGADOS EN ALDEA MECED		DESARROLLO SOCIAL	DARIO ALEXIS HERNANDEZ MORENO,JOSE SIMON ESPINOZA NUÑEZ			$ 868.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	APOYO CON ESTUDIO ESPECIALIZADO A PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS		DESARROLLO SOCIAL	ROSA MARIA GALLARDO GARCIA			$ 1,500.00	DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	Apoyo requerido para persona en situación vulnerable		DESARROLLO SOCIAL	Lucia Landa García			$ 5,000.00	PRESIDENCIA

44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	Apoyo requerido para persona en situación vulnerable		DESARROLLO SOCIAL	Claudia Felipa Ortiz Rivera			$ 1,500.00	PRESIDENCIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	Apoyo requerido para pago de estudios médicos		DESARROLLO SOCIAL	Ofelia Pérez Cespedes			$ 1,500.00	PRESIDENCIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	Apoyo requerido para pago de estudios médicos		DESARROLLO SOCIAL	Olga Limón Hernández			$ 1,500.00	PRESIDENCIA
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	Apoyo requerido para persona en situación vulnerable		DESARROLLO SOCIAL	María Antonieta Cecilia Garces			$ 1,000.00	PRESIDENCIA

De ahí que contrario a lo señalado por la parte recurrente en el listado proporcionado si se pueden localizar los apoyos solicitados; sin embargo, lo parcialmente fundado deviene en que de lo entregado por el citado director, únicamente se advierte lo relativo al año dos mil diecisiete; mientras que en la solicitud se pidió también la información de los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis.

Por lo tanto, se procedió a buscar dicha información en el portal del ente obligado, y si bien en la fracción XIII de la ley 848 de transparencia se pudo observar que contiene información de dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis de diversos apoyos sin que se localice lo relativo a los apoyos para estudios especializados, como se muestra a continuación:

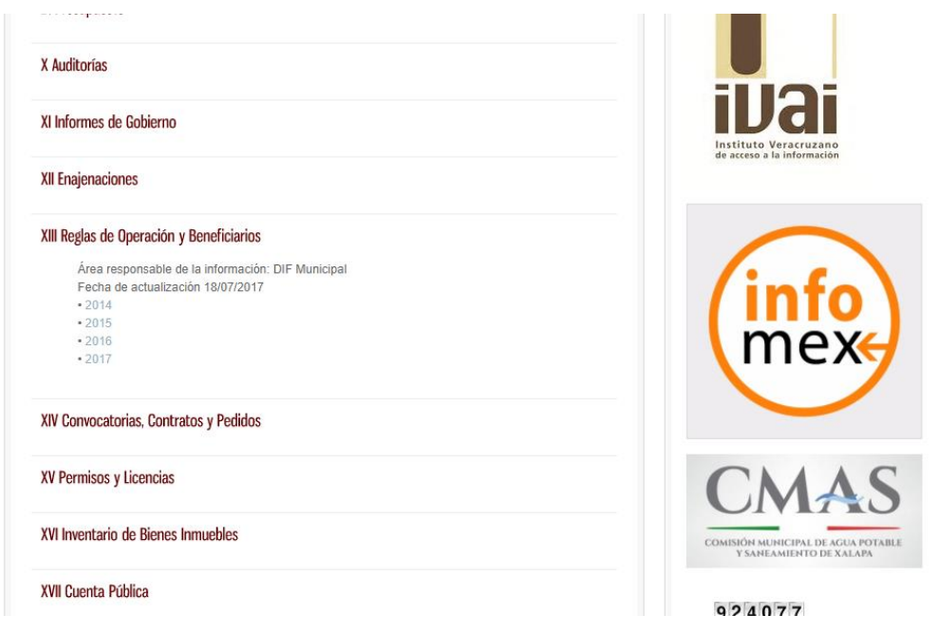

Página Principal del Ayuntamiento | Transparencia 2014 – 2017 » | Transparencia 2011 – 2013 | Gaceta Oficial del Estado

2014

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

Descargar archivo

Actualizado el 15 abr 2015 Área responsable de la información: DIF Municipal

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA FAMILIA Y EL INDÍGENA

Descargar archivo

Actualizado el 15 abr 2015 Área responsable de la información: DIF Municipal

PROGRAMA "POR LOS NIÑOS"

Descargar archivo

Actualizado el 15 abr 2015 Área responsable de la información: DIF Municipal

CENTRO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA (CAVV)

Descargar archivo

Actualizado el 15 abr 2015 Área responsable de la información: DIF Municipal

CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACION DE VIOLENCIA FAMILIAR (CAVIF)

Descargar archivo

Actualizado el 15 abr 2015 Área responsable de la información: DIF Municipal

PROGRAMA DE ALDEA PARA MENORES EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES (ALDEA MECED)

Descargar archivo

Actualizado el 15 abr 2015 Área responsable de la información: DIF Municipal

PROGRAMA DE PREVENCION DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Descargar archivo

- Contabilidad Gubernamental
- Estados financieros
- Presupuestos
- Trámites y Servicios
- Sueldos y salarios
- Estadísticas Fiscales

Buscar en Transparencia

Search...

Enlaces de interés

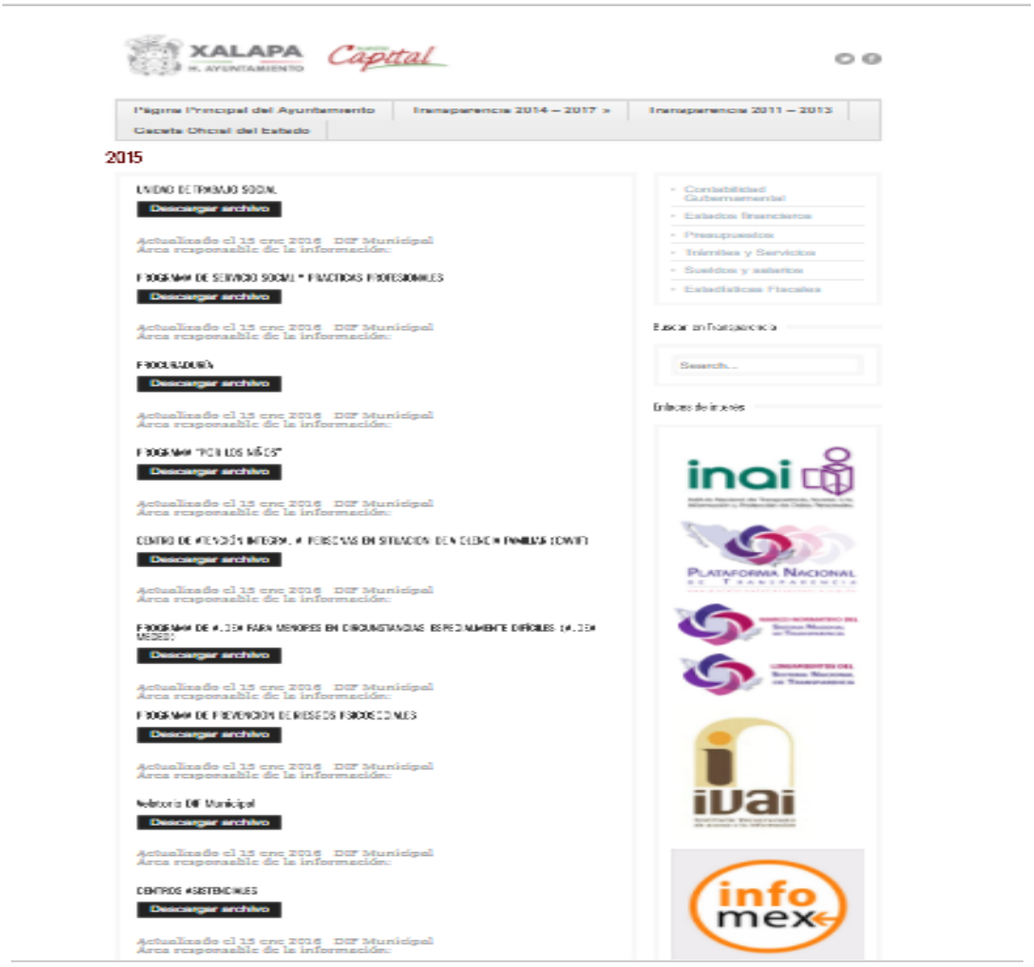
XALAPA
Capital
Página Principal del Ayuntamiento
Transparencia 2014 – 2017 >
Transparencia 2011 – 2013
Gaceta Oficial del Estado
2015
Descargar archivo
Contabilidad Gubernamental
Estados financieros
Presupuestos
Informes y Servicios
Sueldos y salarios
Estadísticas Fiscales
Buscar en Transparencia
Search...
Enlaces de interés
inai
Plataforma Nacional de Transparencia
ivai
info mex

XALAPA
Capital
Página Principal del Ayuntamiento
Transparencia 2014 – 2017 >
Transparencia 2011 – 2013
Gaceta Oficial del Estado
2016
Descargar archivo
Contabilidad Gubernamental
Estados financieros
Presupuestos
Informes y Servicios
Sueldos y salarios
Estadísticas Fiscales
Buscar en Transparencia
Search...
Enlaces de interés
inai
Plataforma Nacional de Transparencia
ivai
info mex

En tanto en la fracción XXX también se observa diversa información de los años de dos mil catorce a dos mil dieciséis, sin embargo a simple vista tampoco se advierte la información peticionada, como se observa con las siguientes impresiones de pantalla:

Aunado a lo anterior, al no contar con un buscador temático que facilite la búsqueda de la información, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditez, ya que por sí mismo la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio; aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización, de ahí que para cumplir con el derecho de acceso de la parte promovente, se deberá señalar la fuente exacta, el lugar y la

forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada.

Tal y como lo ha sostenido este órgano garante en el criterio 5**/2016**[2], cuyo rubro es del tenor siguiente: **OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.**

Asimismo, por cuanto hace a la información publicada de la ley 875 de la materia, al igual que en la ley 848 de transparencia, no se puede advertir la información peticionada, como se muestra a continuación:

[2] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

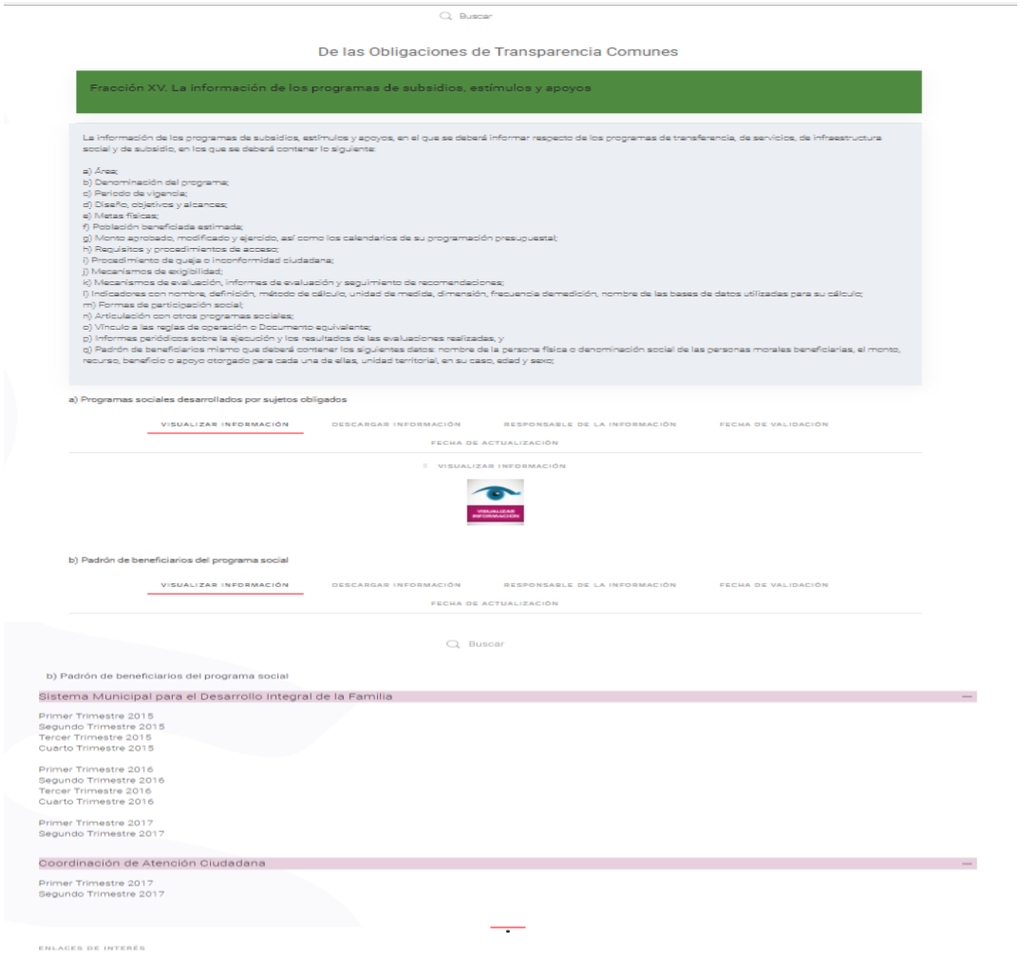

Por su parte, de la diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la que se advierte que si bien el ente obligado tiene publicada diversa información relacionada con el padrón de beneficiarios de diversos programas sociales del periodo de dos mil quince-dos mil dieciséis, de los mismos no se advierte información relativa a los apoyos para estudios especializados, como se muestra en las siguientes impresiones de pantalla:

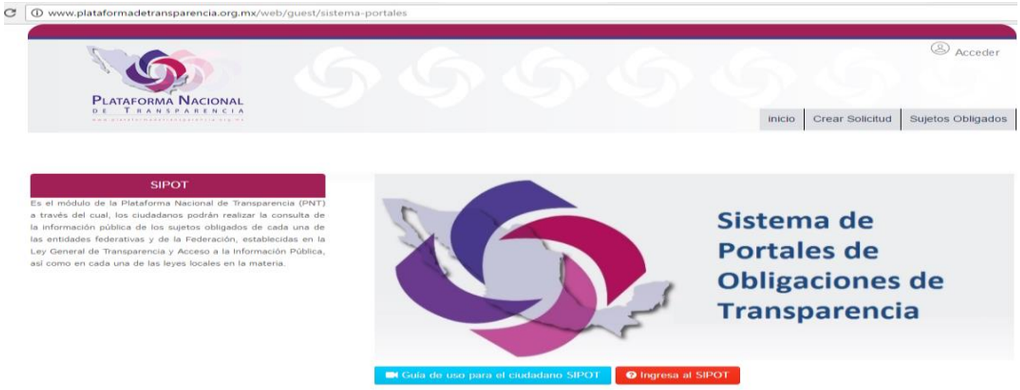
www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales
Acceder
Plataforma Nacional de Transparencia
Inicio
Crear Solicitud
Sujetos Obligados
SIPOT
Es el módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a través del cual, los ciudadanos podrán realizar la consulta de la información pública de los sujetos obligados de cada una de las entidades federativas y de la Federación, establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cada una de las leyes locales en la materia.
Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia
Guía de uso para el ciudadano SIPOT
Ingresa al SIPOT

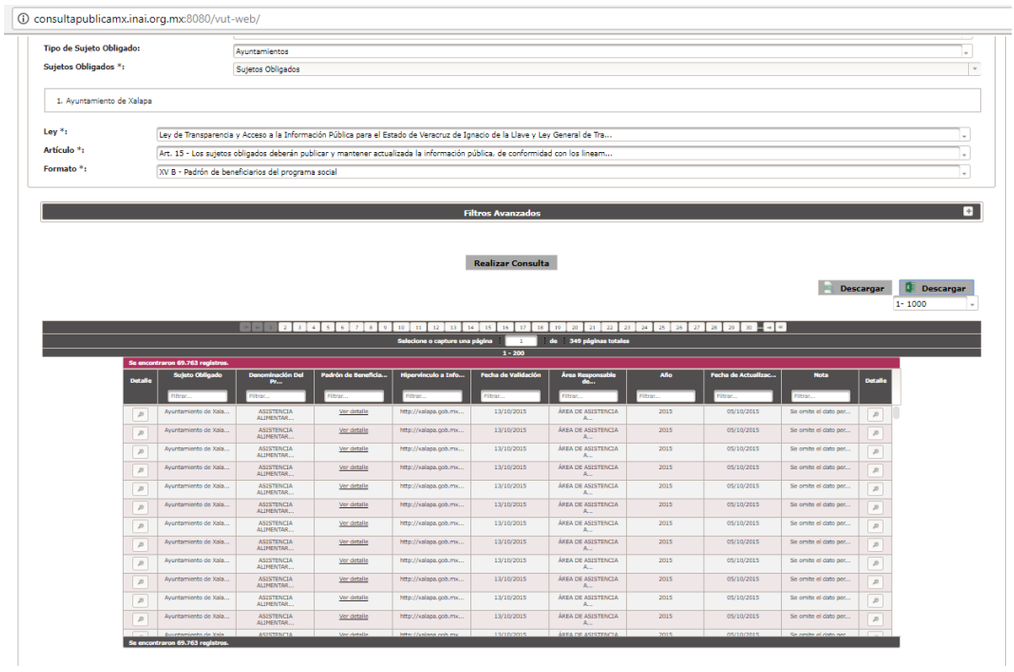
consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/
Tipo de Sujeto Obligado:
Ayuntamientos
Sujetos Obligados *:
Sujetos Obligados
1. Ayuntamiento de Xalapa
Ley *:
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...
Artículo *:
Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...
Formato *:
XV B - Padrón de beneficiarios del programa social
Filtros Avanzados
Realizar Consulta
Descargar
Descargar
1- 1000
Se encontraron 69.763 registros.
Detalle
Sujeto Obligado
Denominación Del Pro...
Padrón de Beneficia...
Hipervínculo a Info...
Fecha de Validación
Área Responsable de...
Año
Fecha de Actualizac...
Nota
Detalle
Ayuntamiento de Xala...
ASISTENCIA ALIMENTAR...
Ver detalle
http://xalapa.gob.mx...
13/10/2015
ÁREA DE ASISTENCIA A...
2015
05/10/2015
Se omite el dato por...
Se encontraron 69.763 registros.

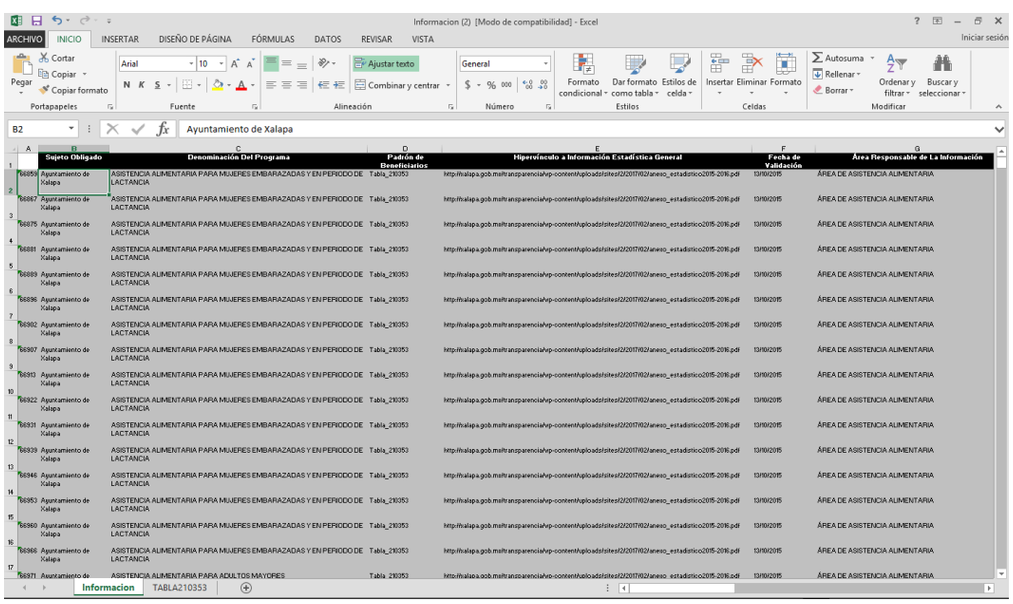
Informacion (2) [Modo de compatibilidad] - Excel
ARCHIVO
INICIO
INSERTAR
DISEÑO DE PÁGINA
FÓRMULAS
DATOS
REVISAR
VISTA
Iniciar sesión
Pegar
Cortar
Copiar
Copiar formato
Portapapeles
Arial
10
Fuente
Ajustar texto
Combinar y centrar
Alineación
General
Número
Formato condicional
Dar formato como tabla
Estilos de celda
Estilos
Insertar
Eliminar
Formato
Celdas
Autosuma
Rellenar
Borrar
Ordenar y filtrar
Buscar y seleccionar
Modificar
B2
Ayuntamiento de Xalapa
Sujeto Obligado
Denominación Del Programa
Padrón de Beneficiarios
Hipervínculo a Información Estadística General
Fecha de Validación
Área Responsable de La Información
Ayuntamiento de Xalapa
ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA MUJERES EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA
Tabla_210353
http://xalapa.gob.mx/transparencia/vp-content/uploads/sites/2/2017/02/anexo_estadistico2015-2016.pdf
13/10/2015
ÁREA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES
Informacion
TABLA210353

Contenidos a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[3].

No obstante lo anterior, no será objeto de pronunciamiento alguno, toda vez que dichas obligaciones ya fueron revisadas por este Instituto a través de las verificaciones diagnóstico, mismas que tuvieron como consecuencia observaciones que deberán ser atendidas por los sujetos obligados en el periodo de solventación que está transcurriendo actualmente, en términos de las "Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia," aprobadas por el Sistema Nacional de Transparencia en el Acuerdo "*CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02* mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el titulo quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo del año en curso.

Máxime que, de conformidad con los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de la Transparencia*, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, el veintiocho de abril del presente año, en su artículo tercero transitorio establecen: *"a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, habrá un periodo de seis meses para que los sujetos obligados incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al III del Título Segundo de la Ley de*

[3] Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Transparencia, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos".

En consecuencia, este órgano colegiado estima que para tener por cumplido en su totalidad el derecho de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta dada por el sujeto obligado y ordenarle que emita una nueva en la que el área competente para ello, remita de manera electrónica la relación de beneficiarios para apoyos especializados de los años de dos mil catorce a dos mil dieciséis, y para el caso de que se encuentre publicada se deberá señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener.

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, 218, 238 y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto

obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluído.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos